



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES
2024-2027

Aguascalientes
LA CIUDAD DE TU VIDA

Manual de Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Dirección de Calidad y Mejora Regulatoria
Departamento de Mejora Regulatoria y Desarrollo Organizacional


Lic. Mónica Alejandra Guerra Jiménez
Jefa de Departamento Administrativo

ELABORA


Lic. Aldo Axel Rodríguez Benítez
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable

APRUEBA

1.0 Contenido

Contenido

1.0	Contenido	2
	Presentación.....	3
2.0	Objetivo del Manual	3
3.0	Descripción de la Dependencia	3
4.0	Antecedentes	5
5.0	Filosofía Institucional	7
	a) Misión	7
	b) Visión	7
	c) Código de Ética	7
	d) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes	8
6.0	Marco Legal.....	8
7.0	Estructura Orgánica	11
	a) Organigrama de Código	12
8.0	Atribuciones.....	13
9.0	Relación de Puestos.....	17
10.0	Directorio	19

Presentación

El presente Manual de Organización detalla la estructura, funciones y procedimientos de la Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo sustentable, a fin de facilitar la gestión y la comunicación interna; compila, además de la estructura orgánica de esta dependencia, la misión, visión y objetivos que alinean las políticas, operaciones, normas y procedimientos jurídico administrativos de la misma, estableciendo con claridad y eficiencia las bases para la gestión eficiente de los recursos humanos y materiales, permitiendo una mejor coordinación y comunicación entre los miembros del equipo, sin dejar el cumplimiento Normativo que ayuda a optimizar los procesos internos y externos que por atribución deben realizarse.

2.0 Objetivo del Manual

Establecer una estructura clara y eficiente que proporcione un marco de referencia que ayude a los empleados a entender sus roles y responsabilidades, de tal forma que la dependencia a su vez pueda funcionar de manera más efectiva.

3.0 Descripción de la Dependencia

El 14 de febrero del 2011, el Honorable Ayuntamiento 2011-2013 en Sesión Vespertina, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16,36 fracciones I y XXXIX 47 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes; aprobó la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, misma que fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes,

En el año 2016 se crea el Centro Regional de Biodiversidad (CEREBIO) cuyas actividades eran llevar a cabo capacitación de temas ambientales y a su vez se da el comodato con Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo la apertura de la primera casa de la ciencia en el Municipio de Aguascalientes.

En el año 2017 el Centro Regional de Biodiversidad (CEREBIO), se le da un cambio de nombre para quedar como Centro Regional de Educación y Cultura de la Biodiversidad, cuyas actividades es la promoción de la educación ambiental, la participación ciudadana, casa de la ciencia y tecnologías alternativas para el desarrollo sustentable, a través del diseño e implementación de pláticas de

sensibilización, talleres, exposiciones, conferencias, practica de la agricultura tradicional con la implementación de micro huertos, farmacia viviente etc.

En sesión ordinaria del 9 de octubre del 2018 se aprobó a través del H. Ayuntamiento de Aguascalientes el área natural protegida de competencia municipal "la Pona" en la categoría de zona de conservación ecológica de la ciudad de Aguascalientes, así como la declaratoria del área natural protegida de competencia municipal "Cobos" dentro del límite de crecimiento de la ciudad de Aguascalientes, inmersa en la zona conocida como "Cobos" decreto 23 de septiembre de 2017.

El 15 de Octubre de 2018 mediante Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Aguascalientes 2017-2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes la aprobación del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

Así mismo, Mediante acuerdo publicado el día 14 de Octubre de 2019, siendo la Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidenta Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II para la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, se aprobó la declaratoria de los primeros arboles patrimoniales del Municipio de Aguascalientes.

En fecha diciembre 11 de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las adiciones inherentes al artículo 98 fracción XVII realizando cambios a la estructura orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Así mismo, en fecha 11 de noviembre de 2024, se publica la creación del Departamento de Conservación de Ríos y Arroyos dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

La SEMADESU (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable) es la dependencia del Municipio de Aguascalientes, encargada de la protección y promoción del medio ambiente en el municipio, es a su vez responsable de actuar y brindar la atención directa en materia de prevención, regulación, control y protección al ambiente, así como de accionar en la educación ambiental

buscando promover y sensibilizar a la ciudadanía en el cuidado del ambiente. Su objetivo es implementar políticas sustentables y coordinar esfuerzos entre el gobierno y la comunidad para garantizar un desarrollo urbano sostenible. Entre sus funciones se incluyen la regulación de los residuos sólidos urbanos, la autorización de actividades ambientales y la promoción de prácticas sustentables en la ciudad.

Con la realización y aplicación del ordenamiento ecológico local, establece políticas públicas para el uso razonado y prevalencia de los recursos naturales. Mantiene como un fin el conocer, difundir y fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, y su biodiversidad dentro del territorio del municipio de Aguascalientes.

De igual manera realiza acciones para prevenir y controlar la contaminación del ambiente por las diversas actividades comerciales y de servicios de micro industriales de competencia municipal, además de dar atención a la denuncia por daños al ambiente.

Promueve a través de la realización de cursos, talleres y jornadas de educación ambiental, una cultura activa de participación ciudadana incentivando a la población para que en sus prácticas habituales se valore el cuidado del medio ambiente.

4.0 Antecedentes

El 14 de febrero del 2011, el Honorable Ayuntamiento 2011-2013 en Sesión Vespertina, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16,36 fracciones I y XXXIX 47 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes; aprobó la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, misma que fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes,

En el año 2016 se crea el Centro Regional de Biodiversidad (CEREBIO) cuyas actividades eran llevar a cabo capacitación de temas ambientales y a su vez se da el comodato con Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo la apertura de la primera casa de la ciencia en el Municipio de Aguascalientes.

En el año 2017 el Centro Regional de Biodiversidad (CEREBIO), se le da un cambio de nombre para quedar como Centro Regional de Educación y Cultura de la Biodiversidad, cuyas actividades es la promoción de la educación ambiental, la participación ciudadana, casa de la ciencia y tecnologías alternativas para el desarrollo sustentable, a través del diseño e implementación de pláticas de

sensibilización, talleres, exposiciones, conferencias, practica de la agricultura tradicional con la implementación de micro huertos, farmacia viviente etc.

En sesión ordinaria del 9 de octubre del 2018 se aprobó a través del H. Ayuntamiento de Aguascalientes el área natural protegida de competencia municipal "la Pona" en la categoría de zona de conservación ecológica de la ciudad de Aguascalientes, así como la declaratoria del área natural protegida de competencia municipal "Cobos" dentro del límite de crecimiento de la ciudad de Aguascalientes, inmersa en la zona conocida como "Cobos" decreto 23 de septiembre de 2017.

El 15 de Octubre de 2018 mediante Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Aguascalientes 2017-2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes la aprobación del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

Así mismo, Mediante acuerdo publicado el día 14 de Octubre de 2019, siendo la Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidenta Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II para la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, se aprobó la declaratoria de los primeros arboles patrimoniales del Municipio de Aguascalientes.

En fecha diciembre 11 de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las adiciones inherentes al artículo 98 fracción XVII realizando cambios a la estructura orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Así mismo, en fecha 11 de noviembre de 2024, se publica la creación del Departamento de Conservación de Ríos y Arroyos dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

5.0 Filosofía Institucional

a) Misión

Hacer que Aguascalientes sea un Municipio; + Seguro, + prospero, + limpio, + parejo + nuestro.

b) Visión

Seguir siendo la Ciudad de tu vida.

c) Código de Ética

En los artículos 109, fracción III de la Constitución Federal, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se Consagran como principios que rigen al servicio público: la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito.

La información completa se encuentra el Código de Ética actualizado. Publicado el 04 de septiembre 2023.



d) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto establecer las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación; de igual forma establecer lo relativo al Juicio Político y la Declaratoria de Procedencia.

A continuación, te presentamos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes aplicable al Municipio de Aguascalientes. Publicado con fecha 13 de mayo 2024.



6.0 Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 06-06-2023.
- Convenios Internacionales en Materia Ambiental celebrados con México.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (2006).

- Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la LGEEPA.
- Reglamento de Impacto Ambiental de la LGEEPA (2000).
- Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas de la LGEEPA (2014).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (2014).
- Reglamento de la Ley Forestal (2020).
- Reglamento contra la Contaminación de Ruido.
- Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. Quitar esta fecha ya q se encuentra abrogada (06 Nov 2014).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- NOM-043-SEMARNAT-1993
- NOM-052-SEMARNAT-2005
- NOM-081-SEMARNAT-1994
- NOM-085-SEMARNAT-2011
- NOM-087-SEMARNAT-2002
- NOM-083-SEMARNAT-2003
- NOM-161-SEMARNAT-2011

LEYES ESTATALES

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.
- Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Cambio Climático del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Igualdad entre mujeres y hombres del Estado.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley para la Protección de los no Fumadores del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

- Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.
- Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Control de La Contaminación Atmosférica y Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes.
- Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento del Sistema de Verificación Anticontaminante de Vehículos Automotores en el Estado de Aguascalientes.
- Reglamento de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.
- Reglamento de Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios, Desarrollos Especiales y Subdivisiones.
- Reglamento del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación.
- Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Reglamento del Patrimonio Inmobiliario Municipal.
- Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de Aguascalientes.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados.
- Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana.
- Reglamento para la Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Aguascalientes.
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.
- Planes Municipales de Desarrollo.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ags.

CONVENIOS

- Convenio para transferir la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional al Municipio, celebrado por cabildo en fecha 28 del mes de marzo del año dos mil tres/Sin actualizar.
- Convenio de colaboración para fomentar y desarrollar de manera coordinada actividades de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y de difusión de información ambiental celebrado entre el Municipio y el Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América, A.C. (CICEANA).

- Convenio que tiene como objetivo establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta del programa del ordenamiento ecológico (POEL) Municipio – SEMARNAT- Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Convenio de Colaboración del Proyecto Bordo Santa Elena

7.0 Estructura Orgánica

XVII.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Departamento Administrativo.

Dirección Jurídica.

Departamento de Dictaminación y Resolución.

Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Coordinación de Gestión Ambiental.

Departamento de Impacto Ambiental.

Departamento de Control Ambiental.

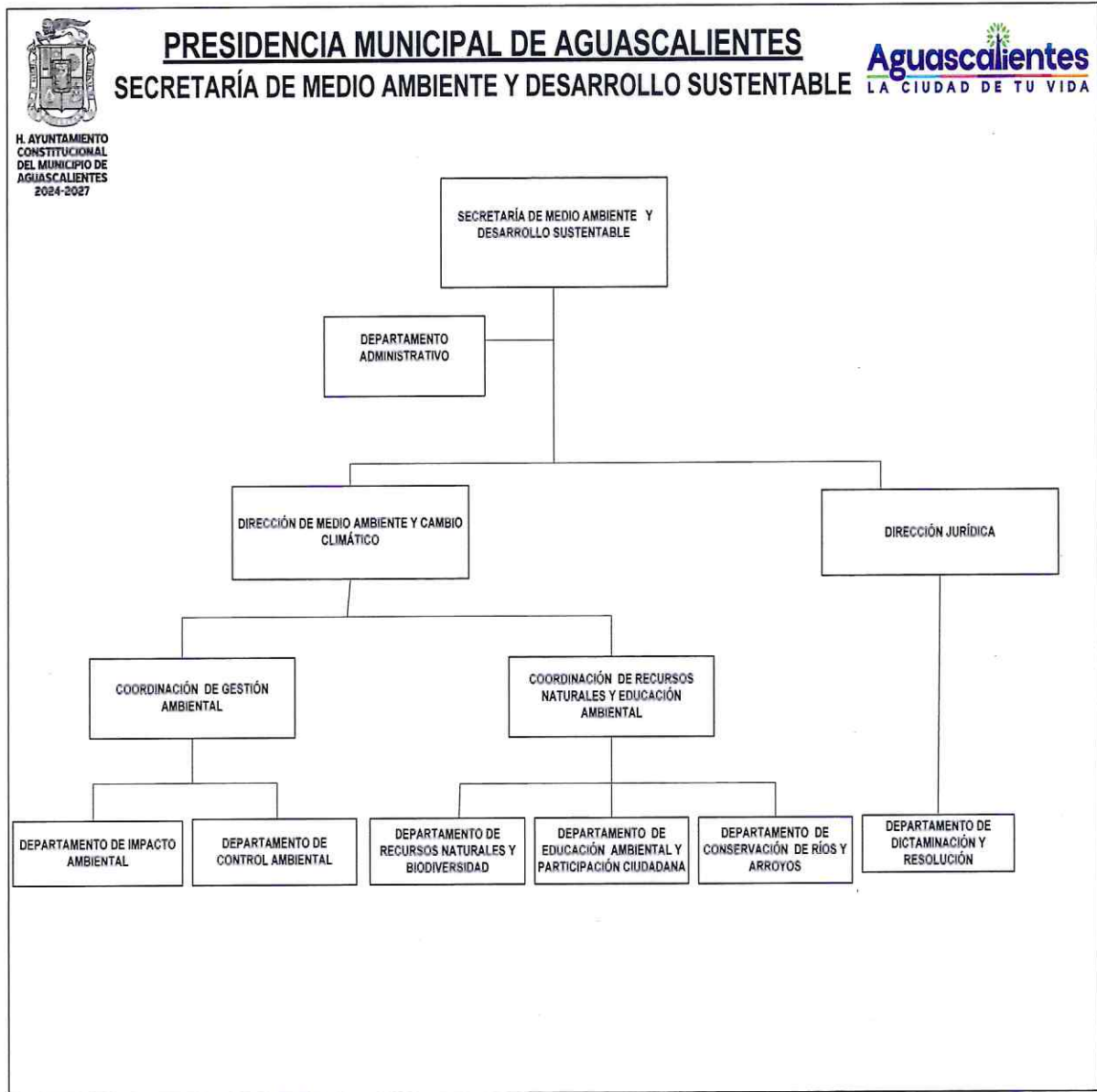
Coordinación de Recursos Naturales y Educación Ambiental.

Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad.

Departamento de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Departamento de Conservación de Ríos y Arroyos

a) Organigrama de Código



8.0 Atribuciones

- I. Formular, revisar y actualizar los programas de ordenamiento ecológico municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático;
- II. Ejecutar, Revisar y proponer el programa de manejo de las áreas naturales protegidas de carácter Municipal.
- III. Formular las políticas y los criterios ambientales de competencia municipal, para su posterior aprobación por parte de H. Ayuntamiento.
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento los predios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas.
- V. Ejecutar en los procedimientos para las declaratorias de las áreas naturales protegidas de carácter municipal en términos de las leyes generales y estatales ubicadas en el territorio municipal, así como ejecutar los planes de manejo para su conservación, administración, desarrollo y vigilancia conforme a los convenios que al efecto se celebren de manera coordinada con las demás Secretarías.
- VI. A través de los Procedimientos ordenados por la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes al H. Ayuntamiento las declaratorias de Árboles Patrimoniales, y a través del Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad dependiente de la Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático, programa de manejo para el cuidado de los mismos.
- VII. Cuidar del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el ámbito de la competencia municipal.
- VIII. Promover la forestación urbana a través de los programas que se implementen.
- IX. Recibir, analizar y en su caso autorizar a través de la Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático las solicitudes de derribo, extracción o reubicación de árboles en las áreas verdes públicas y privadas, así como en los terrenos diversos a los forestales que se ubiquen dentro del territorio municipal.
- X. Dar seguimiento a través del Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad a los árboles cuya reubicación se haya autorizado a fin de verificar su supervivencia y en su caso, hacer cumplir el pago correspondiente a su pérdida.
- XI. Coadyuvar con la Dirección de Parques y Jardines perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos en la revisión del programa de forestación, reforestación, plantación y manejo de áreas verdes que como requisito para la autorización de un nuevo fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial le sea solicitado a los fraccionadores por el Comité Técnico de Municipalización y Urbanización.

- XII. Proponer y realizar en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines, campañas de forestación, reforestación y plantación urbana y rural, congruentes con lo que establece el Reglamento de Protección de Medio Ambiente y Manejo de áreas verdes del Municipio de Aguascalientes.
- XIII. Se podrá realizar el censo del arbolado urbano en el Municipio, y en su caso actualizarse, mismos que se podrá realizar de manera coordinada a través de programas externos con la participación de la sociedad civil.
- XIV. En el caso de que exista el censo del arbolado se podrá llevar a cabo un diagnóstico del arbolado urbano en el Municipio, el cual establecerá la ubicación y las condiciones fitosanitarias en que se encuentra.
- XV. Emitir opiniones solicitadas por diversas autoridades en materia de impacto ambiental en las áreas de competencia municipal.
- XVI. Prevenir y controlar la contaminación visual, así como la del aire, agua, suelo y la originada por gases, humos, polvos, ruidos, vibraciones, energía térmica, electromagnética, lumínica y olores en el ámbito de competencia municipal.
- XVII. Prevenir y controlar en cumplimiento a la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, así como a su Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de áreas verdes del Municipio de Aguascalientes en colaboración con el Estado la contaminación a la atmósfera, generada por fuentes naturales, fuentes fijas y móviles, excepto las consideradas de competencia de la Federación o del Estado.
- XVIII. En coordinación con MIAA vigilara a los prestadores de servicios de limpieza de grasas orgánicas, con la colocación de trampas para su captura, así como promover y facilitar la regulación por parte de las autoridades competentes de los servicios sanitarios portátiles, a fin de que se dicten las medidas necesarias para el control, funcionamiento y disposición final de los residuos.
- XIX. Prestar apoyo junto con la SEDUM y la Secretaría Obras Públicas, así como con la Coordinación de Protección Civil del Estado, la Dirección Municipal de Protección Civil y el organismo operador municipal del sistema de agua potable y alcantarillado, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones en Ríos y Arroyos del Municipio de Aguascalientes.
- XX. Vigilar el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos no peligrosos, domésticos, urbanos y agropecuarios.
- XXI. Establecer los requisitos y medidas para el adecuado manejo y disposición final de los aceites y grasas lubricantes usados y demás residuos generados en establecimientos mercantiles o de servicios, así como vigilar el debido cumplimiento.
- XXII. Coordinarse con la autoridad competente estatal o federal, a fin de que los

residuos señalados en la fracción anterior, no causen ningún daño a la salud o alteren el equilibrio ecológico del Municipio.

- XXIII. Vigilar el adecuado manejo y disposición final de los residuos de manejo especial, peligrosos y biológico infecciosos generados por las Dependencias y Entidades Municipales a fin de dar cumplimiento con la normatividad aplicable.
- XXIV. Establecer alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos urbanos, así como llevar a cabo inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.
- XXV. Participar en la autorización y control de los servicios concesionados de recolección, almacenamiento, transporte, depósito, confinamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- XXVI. Establecer en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, incentivos para el reciclaje o reúso de los residuos sólidos de lenta degradación.
- XXVII. Promover la disminución de la generación de residuos, así como la fabricación y utilización de empaques o envases cuyos materiales permitan reciclarlos.
- XXVIII. Establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, dentro de su competencia, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente al territorio de su jurisdicción.
- XXIX. Proponer al H. Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de educación superior, de servicios e investigación.
- XXX. Promover y concientizar sobre la importancia del cuidado de la flora y la fauna existente en el Municipio en coordinación con otras dependencias;
- XXXI. Promover la reforestación con plantas nativas regionales.
- XXXII. Analizar y en su caso autorizar la propuesta de especies que serán plantadas en las áreas verdes públicas, por la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Obras Públicas o cualquier otra dependencia o entidad gubernamental que pretenda crear o modificar un área verde pública en el territorio municipal.
- XXXIII. Atender y canalizar en su caso, las denuncias populares que se promuevan en materia ambiental.
- XXXIV. En materia de inspección y vigilancia:
 - a. Promover acuerdos de coordinación con las autoridades municipales, federales o estatales para realizar la inspección y vigilancia en materia de protección ambiental.
 - b. Recibir y resolver las denuncias en materia de áreas verdes.

realizando las diligencias y actos que en el ámbito de su competencia le corresponda.

- c. Realizar dentro del territorio municipal, las visitas de inspección que considere necesarias, aún en días y horas inhábiles, a los predios, establecimientos o giros mercantiles, comerciales o de servicios, con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- d. El control y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de toda la normatividad oficial mexicana de protección ambiental que resulte aplicable en los asuntos de su competencia.
- e. Llevar a cabo las diligencias necesarias con el fin de comprobar la existencia de fuentes o actividades que puedan o estén provocando deterioro ambiental, así como la verificación del cumplimiento de programas ambientales y
- f. En general, ordenar y practicar por conducto de los inspectores, visitas de inspección, suspensiones a los establecimientos públicos o privados, así como imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas a los responsables, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

XXXV. Solicitar el auxilio coordinado de las dependencias municipales, cuando la atención o ejecución de sus asuntos así lo requieran.

XXXVI. Solicitar la presencia ante sí, de los representantes o responsables de las fuentes sujetas a procedimiento de verificación, inspección y vigilancia que se prevé en este Reglamento a efecto de generar soluciones al problema ambiental detectado.

XXXVII. Participar en la elaboración de los criterios para el otorgamiento de permisos de tala de árboles y en los criterios de requerimientos de reposición de árboles.

XXXVIII. Promover la realización de inventario de fuentes generadoras de contaminación a la atmósfera, suelo, agua y la provocada por desechos, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica.

XXXIX. Coadyuvar con las demás instancias de gobierno en donde se atiendan problemas ambientales que afecten directa o indirectamente al entorno ambiental del municipio.

Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

9.0 Relación de Puestos

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
Secretario/a de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	DGP-SMA-SMA-SMA-01
Asesor/a	DGP-SMA-SMA-SMA-02
Asistente	DGP-SMA-SMA-SMA-03
Auxiliar de Comunicación Social	DGP-SMA-SMA-SMA-06
Secretario/a	DGP-SMA-SMA-SMA-10
Coordinador/a	DGP-SMA-SMA-SMA-11
Encargado/a de Opiniones Técnicas del POEL	DGP-SMA-SMA-SMA-12
Auxiliar	DGP-SMA-SMA-SMA-13
Jefe/a de Departamento de Administración	DGP-SMA-SMA-JAD-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SMA-SMA-JAD-02
Asistente	DGP-SMA-SMA-JAD-03
Coordinador/a de Calidad	DGP-SMA-SMA-JAD-05
Coordinado/a de Recursos Materiales	DGP-SMA-SMA-JAD-06
Intendente	DGP-SMA-SMA-JAD-07
Coordinador/a de Control Patrimonial y Vehicular	DGP-SMA-SMA-JAD-08
Director/a Jurídico	DGP-SMA-DIJ-DIJ-01
Jefe/a de Departamento de Dictaminación y Resolución	DGP-SMA-DIJ-JDR-01
Director/a de Medio Ambiente y Cambio Climático	DGP-SMA-DMC-DMC-01
Asistente	DGP-SMA-DMC-DMC-02
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SMA-DMC-DMC-03
Coordinador/a de Gestión Ambiental	DGP-SMA-DMC-CGA-01
Asistente	DGP-SMA-DMC-CGA-02
Recepcionista	DGP-SMA-DMC-CGA -03
Encargado/a del CAM	DGP-SMA-DMC-CGA -04
Jefe/a de Departamento de Impacto Ambiental	DGP-SMA-CGA-JIA -01
Coordinador/a de Permiso Ambiental	DGP-SMA-CGA-JIA -03
Auxiliar	DGP-SMA-CGA-JIA -04
Encargado/a de Registro de Generador	DGP-SMA-CGA-JIA -05
Coordinador/a de Gestión Ambiental	DGP-SMA-CGA-JIA -06
Jefe/a de Departamento de Control Ambiental	DGP-SMA-CGA-JCA -01

Coordinador/a de Inspección	DGP-SMA-CGA-JCA -03
Inspector/a	DGP-SMA-CGA-JCA -04
Coordinador/a de Recursos Naturales y Educación Ambiental	DGP-SMA-DMC-CRE-01
Asistente	DGP-SMA-DMC-CRE-02
Coordinador/a de Proyectos Especiales	DGP-SMA-DMC-CRE-03
Jefe/a de Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad	DGP-SMA-CRE-JRN -01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SMA-CRE-JRN -02
Vigilante	DGP-SMA-CRE-JRN -06
Coordinador/a de Inspectores	DGP-SMA-CRE-JRN -07
Inspector/a	DGP-SMA-CRE-JRN -08
Intendente	DGP-SMA-CRE-JRN -09
Coordinador/a de Solicitudes Ordinarias	DGP-SMA-CRE-JRN -10
Asistente	DGP-SMA-CRE-JRN -11
Jefe/a de Departamento de Educación Ambiental y Participación Ciudadana	DGP-SMA-CRE-JEA -01
Auxiliar	DGP-SMA-CRE-JEA -02
Asistente	DGP-SMA-CRE-JEA -03
Coordinador/a de Educación Ambiental	DGP-SMA-CRE-JEA -04
Instructor/a Ambiental	DGP-SMA-CRE-JEA -05
Intendente	DGP-SMA-CRE-JEA -06
Jefe/a de Departamento de Conservación de Ríos y Arroyos	DGP-SMA-CRE-JCA -01
Operador de Maquinaria	DGP-SMA-CRE-JCA -02
Auxiliar de Operador	DGP-SMA-CRE-JCA -03
Auxiliar	DGP-SMA-CRE-JCA -04

11.0 Directorio

NOMBRE DEL PUESTO	NOMBRE DEL OCUPANTE DEL PUESTO
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Lic. Aldo Axel Rodríguez Benítez
Jefa del Departamento Administrativo	Lic. Mónica Alejandra Guerra Jiménez
Director/a Jurídico	Vacante
Jefa de Departamento de Dictaminación y Resolución	Lic. Silvia Irela Ibarra Palos
Directora de Medio Ambiente y Cambio Climático	Biól. Ofelia Patricia Castillo Díaz
Coordinador de Gestión Ambiental	Lic. Yair Alejandro Bernal Portilla
Jefe de Departamento de Impacto Ambiental	Lic. Sergio Alejandro Estrada Zamora
Jefe de Departamento de Control Ambiental	Ing. Sergio Mora Silva
Coordinador de Recursos Naturales y Educación Ambiental	C. Juan Manuel Jauregui Cruz
Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad	Vacante
Jefa de Departamento de Educación Ambiental y Participación Ciudadana	Biól. Aldanelly Herrera Meza
Jefe de Departamento de Conservación de Ríos y Arroyos	Biól. Jeriko Christian Hernández Ramos